RAN boc.qxp 07/06/2013 15:31 Page 203

Revista del Archivo Nacional - 70 (1-12): 203-255. ISSN 1409-0 - 2006

ACTAS DE SESIONES DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL

30 de agosto de 1837 – 21 de diciembre de 1837[1] FONDO CONGRESO Nº 13507

Esta tran scripción documental comprende el conjunto de actas de las sesiones celebradas por el Congreso de Costa Rica, durante el período definido desde el miércoles 30 de agosto hasta el jueves 21 de diciembre de 1837.

La temática presentada en las sesiones es muy variada, y se destacan los siguientes aspectos: a) religioso: proyectos de edificación y reparación de iglesias en Cañas, Santa Bárbara de Heredia y Cartago, creación de un obispado en Costa Rica, remate de diezmos en los pueblos de Esparza, Cañas y Bagaces; b) hacienda pública: aumento de salario a funcionarios públicos, remates y ordenamiento del ramo de aguardiente, regulaciones de tabaco y pólvora, impuestos sobre tierras destinadas a pastos; c) jurídico: establecimiento de jueces de minas en el país y administración de justicia en el Mineral del Aguacate, ampliación del Juzgado de Letras del Oriente en todo el Estado; d) educación: propuesta de enseñanza primaria para jóvenes; e) salud: aspectos relacionados con el cólera; f) político-administrativo: preparativos sobre el nombramiento de los integrantes de los suprem os poderes del Estado para el año 1838, residencia de los supremos poderes en diferentes lugares (Esparza, el Llano de Tibás o del Murciélago), reparación de caminos en diversas regiones del país, división de cárceles públicas para hombres y mujeres por cuenta de los fondos propios, casa de reclusión de mujeres, asignación de los puertos de Caldera y Matina como lugares de destino para aquellas mujeres de mala conducta: prostitutas, escandalosas, viciosas y vagas, restablecimiento de derechos políticos y civiles a todos los habitantes de Costa Rica, que hayan cometido delitos comunes, y a todos los de otras naciones quienes residiendo en el Estado se hallan casado con hijas costarricenses, propuesta de creación de una municipalidad en el barrio del Murciélago y erección de la villa de Nicoya en pueblo.

1. Costa Rica. Dirección General del Archivo Nacional. Fondo Congreso Nº 13507, foliios 25 v. a 63. Transcrito por Franlin José Alvarado Quesada.

RAN boc.qxp 07/06/2013 15:31 Page 204

Sesión del miércoles 30 de agosto de 1837.

1º Leída i aprovada la [sic] acta anterior se firmó.

2º Se procedió al despacho de negocios.

3º Con nota del 29 se resivieron del Consejo sancionadas las órdenes emitidas por la Asamblea en 21 del corriente sobre facultar a las municipalidades para elejir mayordomos de fondos píos, etcétera, a toda clase de ciudadanos que no estén impedidos legalmente, y [testado: en orden] [entrerrenglonado: acerca] de otorgar permiso a la Municipalidad de las Cañas para la redificación [sic] de su iglesia.

4º Se leyó por 2ª vez la proposición del diputado Villaseñor sobre retrasos de la administración de justicia en la villa del Paraíso, y se mandó pasar a la Comición de Justicia.

5º La misma se dio a la del diputado Trejos sobre parálisis de los litigios de los mineros, y se pasó a la Comisión de Minería.

6º Al dictamen de la Comisión de Hacienda vertido en la representación del ciudadano Juan Salazar se dio 2ª lectura señalándose su discusión para la sesión siguiente.

7º El de la Comición de Agricultura relativo a la espocición [sic] del Ejecutivo sobre los inconvenientes que ofrese la ley de marzo de este año, después de leído por 2ª vez se señaló su discución para la sesión misma que el anterior.

8º Se leyó asimismo [entrerrenglonado: por 2ª vez] el de la Comición de Hacienda en la solicitud del ciudadano Antonio Pinto sobre abono de sueldos, y su discución fue señalada en los mismos términos.

9º Leída la comunicación del Gobierno que comprende la del Ministerio de Hacienda de la Federación sobre tavacos, se pasó a informe de la Factoría.

10º Puesto en discusión el dictamen de la Comisión [testado: de] Permanente en la solicitud del contador mayor para que siempre pague el porte de un pliego y del exterior se dirijió a aquella oficina, fue aprobado.

RAN boc.qxp 07/06/2013 15:31 Page 205

11º Lo fue también el de la propia comisión vertido en la proposición del diputado Aguilar para que se tomen cuentas de la Hacienda Pública, que se discutió igualmente.

12º Se discutió el dictamen de la enunciada comisión referente a la exposición de la Corte de Justicia sobre que el Juez de Letras del Oriente lo sea de todo el Estado, y se aprovó.

13º Un diputado hizo moción para que se diese conbocatoria con el fin de que las juntas electorales de partido se reuniesen a sufragar por un magistrado suplente de la Corte Superior de Justicia y en consequencia [sic] se acordó el decreto, cuyos artículos son los siguientes: 1º Todas las juntas electorales de partido del Estado procederán a sufragar para un magistrado suplente de la Corte Superior de Justicia el inmediato día festivo al del recibo de este decreto. 2º Reunidos en el Ministerio de Estado todos los pliegos que contengan la [sic] acta del caso, el Gobierno combocará la Asamblea para los efectos de los artículos 37 y 38 de la Ley Fundamental del Estado. Dado etcétera.

14º Leído el dictamen de la Comisión de Constitución en la solicitud del ciudadano Rafael Quirós para que se le restablesca en la juvilación que dejó de gozar por orden del Gobierno, y tomado del momento en consideración (por virtud de haber la pasada legislatura [testado: espedido] pedido orden idéntica a la que comprende el mensionado dictamen que no surtió efecto por carecer de sansión del Consejo), fue aprobado y se mandó emitir la resolución del caso.

15º Se puso en discusión el dictamen de la Comisión Permanente en la solicitud del ciudadano Pedro León para que se le amplíe la gracia concedida en la orden de 31 de agosto de 1836, y fue aprobado disponiendo [testado: se] se expidiese la orden que contiene.

16º El diputado Ramos salvó su voto en el anterior negocio. Y se levantó la sesión.

José Julián Blanco [rubricado]
Diputado Presidente

Sancho [rubricado]
Diputado Secretario

Alfaro [rubricado]
Diputado Secretario
Asidental [sic]

RAN boc.qxp 07/06/2013 15:31 Page 206

Sesión del jueves 31 de agosto de 1837.

1º Se leyó, aprobó y firmó la [sic] acta anterior.

2º Se prosedió al despacho de negocios.

3º Se puso en discusión el dictamen de la Comición de Hacienda en la solicitud del ciudadano Tomás Brenes para que se le reintegren quinientos pesos que se le hicieron exhivir forzosamente en la revolución de 1835, y se aprobó mandándose emitir la orden consiguiente.

4º Fue discutido asimismo el que la propia comisión virtió en la solicitud hecha por el ciudadano Juan Salazar en reclamación de la cantidad de quinientos pesos que como contribución forzosa se le exijieron por el Gobierno, y de conformidad con dicho informe se acordó acceder a aquella solicitud en los términos que se advierten del espediente [sic].

5º Por la vez primera se leyó la proposición del diputado Marchena pidiendo el pronto despacho de la que sobre deseminación [sic] de poderes fue presentada el año próximo pasado y se mandó agregar a sus antecedentes.

6º Fue puesto en discusión el informe que la Comición de Hacienda emitió en la solicitud del ciudadano Antonio Pinto, para que se le mande abonar el medio sueldo que le corresponde por el tiempo que cirvió la comandancia general y fue aprobado, autorizando al Ejecutivo para que con arreglo a las disposiciones legales vijentes mande haser el pago del exeso [sic] que reclama el presentado.

7º Igualmente fue discutido el proyecto que presentó la Comición de Negocios Eclesiásticos relativo a asignar al vicario eclesiástico una competente dotación, y se aprobó su artículo único que dise: El vicario del Estado gozará desde la publicación de esta ley en adelante de la dotación de doscientos cincuenta pesos annuales que se le pagarán de la masa decimal. Al Consejo etcétera.

8º Asimismo se puso en discusión el dictamen de la Comición Permanente relativo a la proposición del diputado Seledón sobre provición de curatos y se reservó para mejor oportunidad.

9º Leída una representación de [sic] ciudadano José Antonio Aguilar vecino de Escazú pidiendo a nombre de su hijo

RAN boc.qxp 07/06/2013 15:31 Page 207

Demetrio Aguilar se le revaje parte de la cantidad en que se remataron los diezmos de las campanas de Nicoya, Santa Cruz y Guanacaste por el triennio corriente con lo demás que espresa [sic], se pasó al Ejecutivo para que éste oyendo a la Intendencia informe lo conduncente [sic].

10º Haviendo hecho moción el Diputado Alfaro manifestando que la Comición Permanente deve residir en el mismo lugar que la Asamblea y ser conveniente que los individuos que deven componer aquella se renovasen por trimestres, se acordó [testado: de conformidad] [entrerrenglonado: lo segundo], resultando en consequencia [sic] [entrerrenglonado: electos] para aquel encargo los diputados Sancho, Palma y Bonilla.

11º En consonancia con lo dispuesto en el reglamento interior se prosedió al nombramiento de Presidente, Vise [sic], Segundo y Pro Secretarios, y en su virtud fueron electos para el primer destino el diputado Sancho; para el 2º el diputado Villaseñor; para lo 3º el diputado Marchena; y para lo cuarto el diputado Ramos disponiendo se comunique a los supremos poderes.

12º Se acordó comunicar a éstos que el Cuerpo Legislativo según lo dispuesto por la Ley de 6 de marzo de 1835, suspende en esta fecha sus sesiones para continuarlas en su tercer período ordinario; dejando autorizada la Secretaría para que se dé curso a los negocios despachados. [testado: Se levanta la sesión].

13º Se acordó pasar al Ejecutivo minuta de los negocios [testado: urgentes que quedan] pendientes, para que en vista de ellos [testado e ilegible] convoque la Asamblea si lo tubiese a bien. Se levantó la sesión.

Félix Sancho [rubricado]
Presidente
Juan Rafael Ramos [rubricado] Juan Bautista Bonilla [rubricado]

Sesión extraordinaria del 5 de septiembre de 1837.

1º Habiéndose declarado [entrerrenglonado: instalada] la Asamblea en sesiones extraordinarias, se recibió del Ejecutivo una nota y adjunta a ella una exposición para que el cuerpo legislativo a vista de la Ley Nacional de 17 de noviembre de 1832 se sirva declarar si debe el Gefe Supremo someter al juicio de un consejo de guerra a los individuos de los supremos poderes que

RAN boc.qxp 07/06/2013 15:31 Page 208

se hayen complicados en el plan revolucionario que estayó [sic] el 26 anterior, o si al contrario es con arreglo a la carta constitucional que la Asamblea debe emitir la declaratoria de haber lugar a formación de causa contra aquellos; y pasó este negociado [sic] a dictamen de una comisión especial compuesta de los diputados Bonilla, Palma y Alfaro, con calidad de evacuarlo para la sesión de mañana.

2º En competente número de exemplares impresos se recibió el decreto del Poder Ejecutivo de 1º del que rije convocando a la Legislatura a sesiones extraordinarias. [testado: Levanta]. Y se levantó la presente.

Félix Sancho [rubricado]
Diputado Presidente

Juan Bautista Bonilla [rubricado]
Secretario

Juan de Dios Marchena [rubricado]
Secretario

Sesión extraordinaria del miércoles 6 de septiembre de 1837.

1º Leída que fue la [sic] acta anterior se aprobó y firmó.

2º Se recibió del Ministerio General, en competente número de ejemplares el decreto de la Asamblea de 30 del próximo pasado que convoca a elecciones para un suplente de la Corte Superior de Justicia.

3º Se dio 1ª lectura al dictamen de la comisión nombrada para informar en el expediente sobre la duda ocurrida al Ejecutivo con respecto a la Ley Federal de 17 de noviembre de 1832, y al voto particular del diputado Bonilla individuo de ella, sobre el mismo negocio. Se levantó la sesión.

Félix Sancho [rubricado]
Diputado Presidente

Juan Bautista Bonilla [rubricado]
Secretario

Juan de Dios Marchena [rubricado]
Secretario

RAN boc.qxp 07/06/2013 15:31 Page 209

Sesión extraordinaria del jueves 7 de septiembre de 1837.

1º Después de leída y aprovada la [sic] acta anterior, se afirmó [sic].

2º Se dio segunda lectura al dictamen de la comisión y voto particular del diputado Bonilla individuo de ella, relativo uno y otro a la exposición del Executivo sobre duda ocurrida al mismo con respecto a la Ley Federal de 17 de noviembre de 1832, y tomado en consideración del momento el enunciado negocio, fue aprobado el voto referido.

3º El diputado Ramos salvó el suyo; y se levantó la sesión.

Félix Sancho [rubricado]
Diputado Presidente

Juan Bautista Bonilla [rubricado]
Secretario

Juan de Dios Marchena [rubricado]
Secretario

Sesión extraordinaria del viernes 8 de setiembre de 1837.

1º Se leyó, aprobó y firmó la [sic] acta presedente.

2º Se prosedió al despacho del negocio motivado del [sic] la propia acta, y se levantó la sesión.

Félix Sancho [rubricado]
Diputado Presidente

Juan Bautista Bonilla [rubricado]
Secretario

Juan de Dios Marchena [rubricado]
Secretario

Sesión extraordinaria del sábado 9 de septiembre de 1837.

Se leyó, aprobó y firmó la [sic] acta anterior; y no teniendo la Asamblea de que ocuparse, se levantó ésta.

Sancho [rubricado]
Diputado Presidente

Bonilla [rubricado]

Marchena [rubricado]

RAN boc.qxp 07/06/2013 15:31 Page 210

Sesión del miércoles 15 de noviembre de 1837.

1º Leída que fue la [sic] acta anterior se aprovó y firmó.

2º Se resivieron del Ministerio General impresos y su competente número de ejemplares los decretos y resoluciones espedidas [sic] por la Legislatura en 28, 29, 30 y 31 de agosto último, y el que dio el mismo Gobierno en 28 de septiembre próximo pasado, e igualmente el impreso titulado [subrayado: Documentos justificativos] de la resolución ya mencionada, y echa de toda la distribución conveniente, el resto se mandó archivar.

3º Igualmente se resivieron de la propia oficina [escrito: tres; sobreescrito: cuatro] notas: la 1ª acompañando tres exposiciones, una que contiene la exitación [sic] que el Gobierno de Nicaragua hase al del [sic] Estado sobre provición de obispo, y que pasó a la Comición de Negocios Eclesiásticos: otra dando cuenta con la resolución del Ejecutivo de 28 de septiembre anterior, la cual se pasó a la Comición que se ocupa de los antecedentes; y la otra que anuncia haverse suspendido el remate del ramo de aguardientes para el 27 del corriente, la que [testado: asimismo], se mandó agregar a sus antecedentes: la 2ª [escrito: la, sobrescrito: a] que acompaña los estados rendidos por la Tesorería General y Casa de Moneda en el mes de septiembre, y fueron pasados a la Comición de Hacienda; y la 3ª haciendo indéntica remición de los que las enunciadas oficinas rindieron en octubre anterior, y se pasaron a la comición respectiva, previniendo se avise de inteligencia.

4º Se leyó por 1ª vez el dictamen vertido por la Comición Permanente en la proposición de los diputados Sancho y Palma, para que se adopte el proyecto de ordenanza jeneral del ramo de aguardientes que presentan, y dispensándosele la 2ª lectura, se señaló su discución para la primera oportunidad.

5º Se dio 1ª lectura al dictamen de la referida comición en la esposición [sic] del Govierno que comprende la del Supremo Nacional para que se fije término a los tenedores de tavaco con el objeto de que lo consuman o estraigan [sic].

6º. Lo propio se practicó con el de la misma comición referente a la proposición del diputado Trejos en que pide se dicte una medida que evite el mal que sufren los mineros por la parálisis de sus litigios con ocación de no existir asesor general.

RAN boc.qxp 07/06/2013 15:31 Page 211

7º Al dictamen de dicha comición relativo a la proposición del diputado Palma para que se reforme la tarifa de sueldos en parte, se le dio primera lectura.

8º El presentado por la propia comición en la solicitud del cuartel de Santa Bárbara de esta ciudad, para que se le otorgue permiso de edificar una hermita, fue leído por 1ª vez.

9º Se leyó la denuncia hecha por el diputado Blanco de su destino, por las causas de enfermedad que espone [sic], y se mandó pasar a la Comición de Justicia.

10º La Comición Permanente presentó su dictamen con referencia a la esposición [sic] del Ejecutivo contrahída a las providencias que dictó para rescatar [testado: el] [entrerrenglonado: al] Estado del cólera asiático desde el momento que tuvo noticias de haber inbadido el territorio de la Federación, y tomado en consideración el momento, se aprobó aquel, mandándose archivar el espediente [sic].

11º Se dio 1ª lectura al dictamen de la referida Comición Permanente en la esposición [sic] del Gobierno en orden a la oportunidad de erijir en villa el pueblo de Nicolla [sic], por las razones que espresa [sic].

12º Se leyó igualmente por la vez primera el dictamen de la Comición Permanente con relación a la solicitud de Buenaventura Garro para que se le reavilite [sic] de los derechos de ciudadano.

13º Leído el dictamen de la misma comición en la solicitud del portero del Lazarete [sic] para que se aumente el sueldo, se estimó por 1ª lectura.

14º Se acordó participar a los supremos poderes, que la Asamblea, según la ley, continuaba hoy sus sesiones ordinarias.

15º El enunciado cuerpo dispuso también autorizar [sic] la Secretaría para que diese curso a las comunicaciones que se dirijen a los diputados que no han concurrido aún, y se levantó la sesión.

Félix Sancho [rubricado]
Diputado Presidente

Juan Bautista Bonilla [rubricado] Juan Rafael Ramos [rubricado]

RAN boc.qxp 07/06/2013 15:31 Page 212

Sesión del jueves 16 de noviembre de 1837.

1º [repetido y testado: 1º] Se leyó, aprobó y firmó la [sic] acta anterior.

2º Se prosedió al despacho de los negocios.

3º Fue resivida una nota a que acompaña el presbítero ciudadano Carmen Calvo una representación para que se le devuelva la cantidad de seiscientos pesos en que fue multado por el Gobierno el año de 1835, y se pasó a informe del Ejecutivo.

4º Del Ministerio General fueron resividas dose notas. La primera devolviendo informado el espediente [sic] en que el ciudadano Rafael Osejo reclama viáticos de regreso [entrerrenglonado: que se mandó volviese a la comisión respectiva]; la segunda haciendo lo propio con la solicitud de la Municipalidad de Las Cañas, para que se le conseda permiso de inbertir en [entrerrenglonado: la] redificación [sic] de su iglesia la cantidad que indica [entrerreglonado: y se pasó a la Comisión de Negocios Eclesiásticos]; la 3ª dirijiendo la del ciudadano Antonio Aguilar sobre diezmos de la campana del Guanacaste, Nicolla [sic] y Santa Cruz; la 4ª adjuntando dos circulares impresas de la Corte de Justicia que fueron pasadas a la Comición de Constitución; la 5ª elevando a conocimiento de la Asamblea una representación del magistrado ciudadano Luz Blanco relativa a la ocurrencia del 26 de [testado: septiembre] agosto que tuvo lugar en la ciudad de San José, la cual se mandó agregar a sus antecedentes; la 6ª [testado: comunicando] [entrerrenglonado: avisando] que resibió comunicaciones oficiales de los estados de la Unión, de las que se evidencia que la república continúa pasífica, y que el cólera morbus ba desapareciendo en los lugares donde prendió; la 7ª remitiendo una colección de los papeles públicos resividos por el último correo; la 8ª manifestando que no ha sesado de dictar órdenes a los empleados que deven rendirlas con objeto de que se examinen las cuentas de que habla la orden de la Legislatura de 30 de agosto último; la 9ª satisfaciendo la de esta secretaría que acompañó la minuta de los negocios que demandaban urgencia y quedavan pendientes por si el Ejecutivo tenía a bien convocar estraordinariamente [sic] este cuerpo; la 10ª exijiendo la resolución de la consulta del Gobierno en orden al contador de la Casa de Moneda que se mandó agregar a sus antecedentes; la 11ª acusando resivo de la [sic] en que se le comunicó el acuerdo

RAN boc.qxp 07/06/2013 15:31 Page 213

legislativo para que los individuos de la Comición Permanente se renovasen por trimestres, y que aquella residiese en el lugar que estos juzgaren a propósito; y la 12ª acompañando cinco pliegos de sufragios para un magistrado suplente de la Corte Superior de Justicia, que fue pasada a la Comisión de Poderes.

5º Se resivieron igualmente de la Secretaría de la Corte Superior de Justicia tres notas [testado: unos] correspondiendo las de esta Secretaría en que se le participó [testado: los di] el nombramiento de individuos de la Comición Permanente hecho en los diputados Palma, Sancho y Bonilla; que la Asamblea havía suspendido sus sesiones ordinarias el 31 de agosto último; y que la misma havía procedido a elejir Presidente, Vise [sic], y Pro Secretarios con expresión [sic] de los individuos que resultaron [sic].

6º. Leída una representación del Magistrado Fiscal de la Corte contrahída a Ley de Marzo del año corriente que arregla los sueldos de los funcionarios de la administración, se mandó agregar a sus [testado: antesed] antecedentes.

7º Del presidente de la Corte se resivió una nota en que inserta el acuerdo de la misma relativo a la elección mandada practicar para un suplente del enunciado tribunal.

8ª Puesto en discusión el dictamen de la Comición Permanente vertido en la proposición de los diputados Sancho y Palma para que se adopte el proyecto de ordenaza [sic] del ramo de aguardientes que adjuntan, y aprovado en [testado: jenral] [entrerrenglonado: jeneral] el [testado: proyecto] que contiene, lo fue también su único artículo que es como sigue: " Se autoriza al Poder Ejecutivo para reformar y reglamentar de nuevo la administración del ramo de aguardientes sobre las bases siguientes: 1ª De reducir los términos para los remates por partidos, y hazer la conveniente división de éstos, i distribución de sus puestos con la graduación de la cuota proporcional de sus valores, y con prevención de que cada partido tenga dentro en su comarca la fábrica y provisión de licores [entrerrenglonado: con exepción [sic] a los rematarios que provean de su hacienda] para su comercio. 2ª Establecer, dotar y pagar por el Tesoro Público el resguardo conbeniente ya sea permanente, o provicional, para zelar y perseguir la clandestinidad, según lo demanden la localidad de los partidos, la seguridad de los rematarios i el interés del Erario Público por la entidad de sus valores. 3ª Gravar los puestos de ventas por menor de mistelas y

RAN boc.qxp 07/06/2013 15:31 Page 214

aguardiente extranjero, sujetándose éste a la calificación de peritos idóneos nombrados por los ajentes del Fisco, y deviendo los interesados comprovar previamente a satisfacción de aquellos, la lejítima prosedencia e introducción del licor. 4ª Autorizar la administración del ramo y la Intendencia para juzgar sumariamente y por los trámites más sencillos que se consilien con la carta fundamental en todos los casos de clandestinidad, aprenciones y comisos de licores y fábricas de ellos; establesiendo para todo las reglas más claras i presisas, penas graduales, i nombrándose también fiscales específicos, cuando por las circunstancias del caso lo tenga el Gobierno por conveniente. Al Consejo etcétera.

9º Se leyó por 2ª vez el dictamen de la referida comición en la espocición [sic] del Gobierno que comprende la del Supremo Nacional para que se fije término a los tenedores de tavaco con objeto de que lo consuman o estraigan [sic], y tomado en consideración del momento se aprovó en jeneral el proyecto que comprende siéndolo así mismo su artículo único que dise así: " Los tenedores de tavaco en el Estado lo consumirán o expendirán [sic] fuera de ello más tarde en el último de abril de 1838; en el concepto de que no verificándole así, por el mismo hecho les será decomisado. Al Consejo etcétera. Terminó la sesión.

Julián Sancho [rubricado]
Diputado Presidente

Juan Bautista Bonilla [rubricado]
Secretario

Juan Rafael Ramos [rubricado]

Sesión del viernes 17 de noviembre de 1837.

1º Leída la [sic] acta anterior se aprobó y firmó.

2º Se despacharon los negocios que motivó la misma.

3º Se dio 1ª lectura al dictamen de la Comición Permanente dictando reglas para evitar los fraudes en el servicio doméstico y rural.

4º Asímismo se leyó por la vez primera el que virtió [sic] la propia comición en la proposición hecha por el diputado Sancho sobre educación primaria.

RAN boc.qxp 07/06/2013 15:31 Page 215

5º A moción del diputado Alfaro la Asamblea acordó, que la sesión de mañana se celebre esta tarde, en consideración a los inconvenientes que le presentan por [testado: varios] parte de varios diputados; y terminó la presente.

Julián Sancho [rubricado]
Diputado Presidente

Juan Bautista Bonilla [rubricado] Juan Rafael Ramos [rubricado]
Secretario

Sesión del viernes 17 de noviembre por la tarde de 1837.

1º Leída que fue por la [sic] acta anterior se aprovó y firmó.

2º Se dio 1ª lectura a la proposición de los diputados Ramos i Alfaro para que se derogue la Ley de Policía, y se decretó que la composición de caminos se haga de comunidad por los vesinos.

3º A la de los diputados Sancho y Ramos con objeto de que se fije la residencia de la Asamblea i Consejo en esta ciudad, i la del Gobierno y Corte de Justicia en el Murciélago, se dio 1ª lectura.

4º La que presentó el diputado Blanco sobre ilustración de la juventud, se estimó por de 1ª lectura.

5º A moción de un diputado acordó la legislatura exitar al Ejecutivo para que se sirviese haserlo a la Intendencia General con objeto de que se satisfaga a los diputados sus dietas como dispone la tarifa.

6º De la Secretaría del Consejo, se resivieron ocho notas contrahídas [sic]: la 1ª a acompañar un ejemplar sancionado de cada una de las órdenes de la Legislatura de 30 y 31 del último agosto sobre juvilación de algunos beteranos, i reintegro de quinientos cincuenta y un pesos al tercenista de la ciudad de Cartago ciudadano Tomás Brenes; la 2ª a devolver con igual trámite las expedidas en la misma fecha concediendo al ciudadano Pedro León, por el descubrimiento de una vereda a las Mantas, la propiedad de 10 caballerías de tierra; autorizando al Gobierno para que mande reitegrar [sic] al ciudadano Juan Salazar 500 pesos que reclama de contribución forzosa que le exijió el gobierno en 1835; disponiendo se liquide y satisfaga al

RAN boc.qxp 07/06/2013 15:31 Page 216

ciudadano Antonio Pinto el resto de los sueldos que como comandante general devengó desde el año de 1826 hasta el 1831; y dotando la vicaría eclesiástica con 250 pesos semanales; la 3ª devolviendo sancionado el decreto de 28 de agosto de este año que autoriza al Gobierno para designar en los terrenos valdíos los mejores lugares, con el fin de levantar en ellos nuevas poblaciones; la 4ª practicando lo propio con los decretos y [testado: de] [entrerrenglonado: órdenes de 28 y] 29 del referido agosto relativos a sostitución [sic] por fallesimiento o separación absoluta, de los consejeros, individuos de la Corte, y del Gefe de Estado, a la del Secretario del Consejo por enfermedad o ausencia; a disminuir la vara que se señala de sufragio para candidatos de los supremos poderes, a mandar avonar a los individuos de la Corte y consejero Escalante la mitad de sus sueldos por el tiempo que respectivamente permanecieron disueltos [testado: los supremos poderes] [entrerrenglonado: ambos poderes] y declarando vastante que en la Contaduría Mayor se deje conocimiento circunstanciado de los títulos de tierras, cuando sean pasados para la toma de razón; la 5ª satisfaciendo la de esta Secretaría en que se le comunicó la renovación de Presidente, Vice [sic], Segundo Secretario y Pro Secretario de la Asamblea, i haber ésta suspendido sus sesiones ordinarias del mes de agosto, dejando autorizada la Secretaría para dar curso a los negocios despachados; la 6ª avisando de inteligencia de la [sic] en que se le notició el nombramiento de individuos de la Comisión Permanente hecho en los diputados Sancho, Palma i Bonilla; la 7ª sobre quedar impuesto del nombramiento que de Secretario Accidental recayó en el diputado Palma; i la 8ª devolbiendo sin sanción la orden de 29 del enunciado agosto sobre agrimensor específico que puesta en discusión, se mandó pasar a la Comisión de Hacienda.

7º Leído el dictamen de la Comisión Permanente vertido en el espediente [sic] que promuebe el presbítero Nicolás Carrillo solicitando la compra de un solar contiguo a la iglesia de la Soledad de Cartago, se mandó pasar a informe del gefe político oriental y vicario eclesiástico. Terminó la sesión.

Félix Sancho [rubricado]
Diputado Presidente

Juan Bautista Bonilla [rubricado]
Secretario

Juan Rafael Ramos [rubricado]
Diputado ProSecretario

RAN boc.qxp 07/06/2013 15:31 Page 217

Sesión del lunes 20 de noviembre de 1837.

1º Leída y aprobada la [sic] acta anterior, se firmó.

2º Se procedió al despacho de los negocios.

3º A mosión del diputado Blanco se acordó llamar a los diputados que aún no han asistido para el miércoles 22 del corriente.

4º Fue leída una nota de la secretaría de la Corte contestando de inteligencia de que el Cuerpo Legislativo continúa sus sesiones ordinarias.

5º Se leyó por 2ª vez la proposición del diputado Blanco sobre educación de la juventud, y admitida a discusión, se pasó a la Comisión de Instrucción Pública.

6º Lo mismo se ejecutó con la de los diputados Ramos y Alfaro para que se derogue la Ley de Policía, pasándola a la comisión de este nombre, en consequencia [sic] de haberse admitido a discusión.

7º También se leyó 2ª vez la [sic] de los diputados Sancho y Ramos, acerca de residencia perpetua de los poderes supremos en esta ciudad y el Murciélago, y admitida a discusión, se mandó pasar a la Comisión de Constitución y Legislación.

8º Leído 2ª vez el dictamen de la Permanente en la solicitud de los vecinos del cuartel de Santa Bárbara de esta ciudad para que se les otorgue permiso de edificar una hermita, y se señaló su discusión para el jueves 23 del actual.

9º Al presentado por la propia comisión en la proposición del diputado Palma para que se retome en parte la tarifa de sueldos, se dio 2ª lectura y para discutirlo se fijó el jueves ya referido.

10º El que virtió dicha comisión en la proposición del diputado Sancho relativa a que se dicte una medida que facilite la educasión primaria de la juventud, se estimó por de 2ª lectura, y para su discusión se designó el viernes 24 del que rije.

11º Se leyó por 2ª vez el que la Comisión Permanente virtió [sic] en la proposición de los diputados Peralta y Escalante sobre el servicio marino, rural y doméstico, y [entrerrenglonado: el] día señalado para su discusión fue asimismo el viernes antes citado.

RAN boc.qxp 07/06/2013 15:31 Page 218

12º Puesto en discusión el dictamen de la Comisión de [testado: la] Agricultura en la exposición del Gobierno contraída a manifestar los inconvenientes que ofrese la ley de marzo de este año que graba las tierras destinadas a pastos, y aprobado el proyecto en general, lo fue también su artículo único cuyo tenor es el que sigue: "Se deroga en todas sus partes el decreto de 16 de marzo último, que doblaba el impuesto establecido sobre los terrenos de exidos o municipales destinados a pastos. Al Consejo etcétera.

13º El diputado Blanco salvó su voto en este decreto.

14º La Asamblea dispuso autorisar la Secretaría para que diese curso a las comunicaciones hechas a los diputados que no han concurrido. Terminó la sesión.

Félix Sancho [rubricado]
Diputado Presidente

Juan Bautista Bonilla [rubricado]
Secretario

Juan Rafael Ramos [rubricado]
Diputado Pro Secretario

Sesión del martes 21 de noviembre de 1837.

1º Leída que fue la [sic] acta anterior se aprovó i firmó.

2º Se prosedió al despacho de los negocios.

3º Del Ministerio de Estado se resivió contestación de la nota que se le dirijió sobre dietas de los diputados.

4º Lo fueron asimismo de la propia oficina un ejemplar de la tarifa y arancel de aduanas decretados en 27 de febrero de este año, que se mandaron archivar.

5º Se leyó por 2ª vez el dictamen de la Comisión Permanente en [entrerrenglonado: la] exposición del Gobierno contrahída a que se erija en villa el pueblo de Nicolla [sic] i se señaló su discusión para el lunes 27 del que rije.

6º Al de dicha comición vertido en la solicitud del portero del Lazareto para que se le aumente el sueldo, se le dio 2ª lectura, designándose para discutirlo el lunes ya mencionado.

RAN boc.qxp 07/06/2013 15:31 Page 219

7º La proposición del diputado Sancho con objeto de que [testado: litar un buen camino al puerto de M] [entrerrenglonado: se autorize al Gobierno para que por cuenta del Tesoro Público] ponga por obra la composición del camino de Matina fue leída por 1ª ves.

8º Se dio por 2ª lectura al dictamen de la Comición Permanente con referencia a la proposición del diputado Trejos sobre parálisis de los litigios de los mineros, y se señaló su discusión en la solicitud de Vuenabentura Garro para que se le reavilite [sic] de los derechos de ciudadano y se señaló su discución para el martes 28 del presente.

10º Se leyó por 1ª ves el dictamen de la comición antes referida vertido en la proposición del diputado Blanco sobre recidencia de las autoridades supremas en la ciudad de Esparza, el Llano de Tivás, o el del Murciélago.

11º El informe de la misma relativo a las proposiciones de los diputados Reyes i Blanco sobre extranjeros, e hijos del pays no ciudadanos, se estimó por de 1ª lectura.

12º Se leyó por 1ª vez la proposición del diputado Blanco para que se declare si las tierras llamadas de común, o de vecindario, siendo medidas o tituladas, son, o no garantidas [sic] por las constituciones.

13º La del mismo solicitando indulto para varios emigrados y expulsos, se le dio 1ª lectura, y dispensada la 2ª pasó a la Comisión de Justicia.

14º Puesto en discusión el dictamen de la Comisión Permanente en la proposición de los diputados Zeledón i Alfaro para que se derogue el decreto del Gobierno de 23 de julio de 1836, se mandó volver [sic] a la comisión respectiva; levantándose la sesión.

Sancho [rubricado]
Diputado Presidente

Juan Bautista Bonilla [rubricado]
Secretario

Juan Rafael Ramos [rubricado]
Diputado Pro Secretario

RAN boc.qxp 07/06/2013 15:31 Page 220

Sesión del miércoles 22 de noviembre de 1837.

1º Leída que fue la [sic] acta anterior se aprobó y firmó.

2º Se leyó por 1ª ves el dictamen de la Comición de Negocios Eclesiásticos a que fue pasada la expocición del Ejecutivo que comprende la del de Nicaragua relativa a la provisión de obispo de [entrerrenglonado: aquella] diócesis, y tomado en consideración del momento, se acordó pasar el espediente [sic] a una comición especial, compuesta de los diputados ciudadanos presbítero José Julián Blanco, y Juan Bautista Bonilla, y ciudadanos presbíteros Nicolás Carrillo, José Gabriel del Campo, Emidgio Umaña, Juan de los Santos Madriz; José Antonio Benavides, Cesilio Umaña y ciudadano Francisco María Oreamuno [entrerrenglonado: y] comunicarlo así al Gobierno para que dicte las providencias, conbenientes con el interesante objeto de que la reunión de esta comición tenga [testado: su] efecto [testado: con la oportunidad que demanda la naturaleza del negocio] [entrerrenglonado: el 1º del próximo diciembre en la ciudad de Cartago].

3º Se leyó por 1ª ves el dictamen de la Comición Permanente en la consulta de la Municipalidad de Cartago sobre si podrá proseder a rematar todos los impuestos que seden en fabor de [testado: sus] [entrerrenglonado: la renta de Propios de dicha ciudad y tomado [sic] su consideración del momento se mandó bolver a la respectiva Comición].

4º Leído el dictamen de la Comición de Justicia referente a la renuncia hecha por el diputado ciudadano Blanco de su destino [testado: se mandó reservar esta] se reservó para cuando huviese mayor número de diputados en razón de que huvo empate repetido, en [testado: que] si se tomaba o no del momento en consideración.

5º Puesto en discusión el dictamen de la Comición de Hacienda sobre supreción de la Contaduría Mayor de Cuentas se mandó pasar a una comición especial compuesta del diputado Ramíres, y ciudadanos Juan Mora y Rafael Gallegos. Se levantó la sesión.

Sancho [rubricado]
Diputado Presidente

Juan Bautista Bonilla [rubricado]
Secretario

Juan Rafael Ramos [rubricado]
Secretario

RAN boc.qxp 07/06/2013 15:31 Page 221

Sesión del jueves 23 de noviembre de 1837.

1º Leída que fue la [sic] acta anterior se aprobó i firmó.

2º Se prosedió al despacho de negocios.

3º Se leyó por 2ª vez la proposición del diputado Sancho para que se autorise al Ejecutivo con el fin de que disponga que por cuenta del Tesoro Público se componga el camino que conduse al puerto de Matina, i admitida a discusión fue pasada a la Comición de Agricultura i Comercio.

4º Lo propio se hiso con la del diputado Blanco para que se declare si las tierras llamadas del común o vecindario, siendo medidas o tituladas son o no garantidas [sic] por ambas Constituciones y se desechó.

5º El informe estendido [sic] por la Comición Permanente en las proposiciones de los diputados Reyes i Blanco sobre extranjeros e hijos del país no ciudadanos se estimó por de 2ª lectura, y para discutirlo se fijó el miércoles 29 del corriente.

6º El de la enunciada comición vertido en la proposición del diputado Blanco para que se designe por punto de residencia de las autoridades supremas la ciudad de Esparza, y en su defecto el llano de Tivás, o el del Murciélago, se leyó 2ª ves i se señaló su discusión para el jueves 30 del presente.

7º Se dio 1ª lectura al dictamen de la Comición Permanente relativo a la propoción [sic] del diputado Ramos para que se adopte en el Estado, el Código de Livingnston [sic].

8º Al de la predicha comición [entrerrenglonado: con] referencia al expediente instruido para averiguar los pasos transitables que tiene el Río Grande, se dio 1ª lectura, y tomado del momento en consideración se acordó devolverlo al Ejecutivo para los efectos que espresa [sic].

9º Puesto en discusión el dictamen de la propia comición contrahído a la proposición del diputado Palma para que se reforme en parte la tarifa de sueldos, y aprovado el proyecto en jeneral, lo fue asimismo en único artículo que dise así: Se autorisa al Poder Ejecutivo para que disponga la reimpresión de la ley predicha de 16 de marzo del presente año con las adiciones i reformas siguientes: en el Departamento del Poder Judicial se

RAN boc.qxp 07/06/2013 15:31 Page 222

agregará lo siguiente: “el asesor jeneral mil doscientos pesos annuales; o vien dividido este destino en departamentos por la Corte Superior de Justicia de acuerdo con el Gobierno, y dividida también proporcionalmente aquella dotación” en el Departamento de Hacienda después del Oficial Mayor de la Tesorería Jeneral, se suprimirá la , y, anterior y seguirá “ i el portero ocho pesos mensuales” en el mismo departamento en seguida del [testado: cuen] ensallador se colocará, “el Ministro Fundidor quatrocientos [sic] pesos annuales” se suprimirá “un escribiente cien pesos” en el Departamento de Guerra, después del tambor mayor se colocará “el tambor de órdenes al íden [sic] onse pesos” en el reglamento de la misma tarifa después del artículo 17 se colocará el siguiente ”en los succesivo [sic] no se consederán premios militares de ninguna clase i únicamente lo seguirán disfrutando aquellos que lo hallan estado gozando hasta ahora por virtud de las disposiciones que las consedían” se suprimirá el final del artículo 41 de la misma ley que dise “y autorizados también etcétera” en el final del artículo 41 de la misma ley se dirá “sirviendo de regla que el sueldo de dicho comandante jeneral, será el de 50 pesos mensuales, si fuere en propiedad, i si fuere interino, su dotación será la que señala el artículo 17 de esta misma ley; i sólo en campaña tendrá íntegra la que asigna el Departamento de Guerra de la tarifa, advirtiendo que si la Comandancia Jeneral la sirviese un oficial de menor graduación por no haver los que señala el artículo 17 citado, la dotación de este será por ser interino la de su grado i la mitad del exeso [sic] de éste a la que queda señalada al destino en propiedad, en el artículo 35 donde se eseptúan [sic] los individuos del Poder Legislativo se testará “ [subrayado: también se eseptúa] [sic], y se dirá: a los escribientes y porteros de las oficinas públicas: y también” en seguida del artículo 46 citado, se colocará el siguiente “cuando el Gobierno tenga a bien ocupar acsidentalmente [sic] en alguna plaza veterana vacante, a un oficial miliciano por ser urjente su provición, la dotación de este será la misma de la plaza ocupada” al artículo 40 se le añadirá lo siguiente “lo mismo se pagará al sacristán mayor la pensión que tenga señalada por dispocisiones vijentes; i al vicario eclesiático del Estado le satisfará [sic] la misma Tesorería doscientos cincuenta pesos annuales que le asignó el decreto de 31 de agosto próximo pasado” a el [sic] artículo 27 se le agregará el párrafo siguiente “bien entendido que el despacho de que habla este artículo ha de ser con todas las formalidades nesesarias; mas si fuese su nombramiento provisional i del momento, no habrá lugar al monte pío, sino es del grado que antes obtenía” en el final del artículo 49 se [testado: a] añadirá lo

RAN boc.qxp 07/06/2013 15:31 Page 223

siguiente “sirviendo de regla que en la Tesorería Jeneral no se abonará sueldo íntegro a ningún empleado o dependiente, si no es cuando alla [sic] obtenido despacho competente de nombramiento en propiedad eseptuándose [sic] únicamente los oficiales milicianos cuando sirvan una plaza vacante veterana, como queda ya dispuesto antes del último artículo de dicha ley se pondrá el siguiente“ prohivese a los ministros de la Tesorería dar dinero a buena cuenta de sueldos antes de resivir la lista de funcionarios, con la pena de perder ellos la cantidad de que adelanten; i haserla suya propia el que de este modo la resiva. Al Consejo etcétera.

10 Los diputados Palma y Ramos salvaron su voto en el decreto anterior, en cuanto habla de eximir a los escrivientes y porteros de las oficinas públicas del tanto por ciento con que grava los sueldos el artículo 35 de la enunciada tarifa.

11º Fue puesto en discusión el dictamen de la Comisión Permanente que se refiere a la solicitud del barrio de Santa Bárbara de esta ciudad para que se les otorgue permiso de edificar una hermita, se aprovó el proyecto jeneral también lo fue su artículo único que es como sigue: “ Se permite a los vecinos del Cuartel de Santa Bárvara de la ciudad de Heredia edificar en su seno una hermita en que invertirán las cantidades con que se han subscrito [sic] [testado: dichos vesinos] [entrerrenglonado: los vesinos referidos] y el trabajo personal que ofresen. Al Consejo etcétera.

12º Se acordó autorisar la [sic] Secretaría para que dé curso a una comunicación que se dirije al Gobierno con objeto de que imparta sus órdenes al Gefe Político Oriental para que en la ciudad de Cartago provea de edificio en que selebre sus sesiones la Comición [entrerrenglonado: Especial] que tiene de [sic] reunirse en la misma ciudad. Se levantó la presente.

Sancho [rubricado]
Diputado Presidente

Juan Bautista Bonilla [rubricado]
Secretario

Juan de Dios Marchena[rubricado]

RAN boc.qxp 07/06/2013 15:31 Page 224

Sesión del biernes veinte y cuatro de noviembre de 1837.

1º Leída y aprovada la [sic] acta anterior se firmó.

2º Se procedió al despacho de negocios.

3º Del Ministerio General se recivieron cuatro notas contraídas, la primera a participar que el Gobierno en vista de renun [testado: p] cia echa del propio ministerio por la persona que lo exercía se sirvió admitirla, autorisando para el despacho, mientras se prové [sic], al oficial mayor del mismo; la segunda ha avisar de inteligencia de la de esta Secretaría en que se le notificó [testado: el nombramiento de en que] la dispocisión de la Asamblea de nombrar la comisión especial para que se ocupe del negocio de obispado; la tercera acompañando la solicitud echa por el síndico, y Municipalidad de Cartago, relativa al negocio anterior, la que fue pasada a la Comición de Negocios Eclesiásticos; y la quarta haciendo lo propio con la expocisión del Ecxecutivo [sic] en orden a la casa de corrección de mugeres.

4º Se leyó por primera vez la propocisión del diputado Alfaro para que la comición que deva conocer en la del diputado Sancho en que solicita la compocisión del camino de Matina por cuenta del Tesoro Público; estienda [sic] su dictamen acerca de la apertura y mejora del de Sarapiquí, dispensándole la 2ª lectura se mandó agregar.

5º Se lelló [sic] una reprecentación del señor Pedro Iglesias por la que pide se extienda la gracia que le concede la Ley de 25 de mayo de 1831 a los pocedores [sic] de los terrenos comprendidos entre Quebrada Honda y Turrialva, para el objeto de criar en el consepto de que en aquel lugar no vejeta el cacado [sic]; y fue pasada a la Comición de Agricultura.

6º Se recivió del Consejo sin sanción la orden de la Asamblea de 28 del último agosto por la que se excime [sic] a la viuda del finado interventor Peralta del alcanse que le resultó en sus cuentas el año de 1835 [entrerrenglonado: salvando su voto el diputado Palma], y puesta en discución se recelló.

7º Leída una nota del magistrado Precidente de la Corte a que acompaña una reprecentación dimitiendo su destino, se pasó a la Comición de Justicia.

8º Se leyó higualmente la del presbítero ciudadano Juan de los Santos Madriz solicitando se le rebaje lo que se estime justo de la

RAN boc.qxp 07/06/2013 15:31 Page 225

cantidad en que fueron rematadas las campanas de diezmos de Esparza, Cañas y Bagaces por el trienio actual, atendidas las razones que expreza; y se pasó a la Comición de Asienda con sus antecedentes.

9º Por la vez primera fue leída la propocisión del diputado Blanco para que se agracie de todo derecho a los que siembran grana, café y demás plantas hútiles, con los demás que contiene.

10º Puesto en discusión el dictamen de la Comición Permanente en la propocisión del diputado Trejos para que se dicte una medida que evite el mal que sufren los mineros por la parálicis de sus litigios, y aprovado el proyecto en general lo fueron también los artículos siguientes: "1º Las diputaciones de minas continuarán compuestas de dos diputados propietarios y de los sostitutos [sic], renovándose cada año por mitad; culla [sic] elección se practicará el primer domingo del mes de diciembre precisamente sobre lo cual selebrará, acuerda anticipada la misma diputación que mandará publicar en el día festivo anterior para que halla [sic] la acistencia que previene el artículo 3º de la ordenanza novícima del ramo: practicándose dicha elecsión [sic] en la forma prescricta [sic] en el artículo citado, y siguientes: Artículo 2º Echa la elecsión [sic], el diputado que la precidió dirigirá copia autorisada [sic] de la [sic] acta al Intendente General para que ecxaminando [sic] si las cualidades de los electos son las prevenidas por el artículo 3º citado; en caso de no haver nulidad, recallendo [sic] su aprovación mandará publicar la elexción [sic], y dar pocesión a los electos, lo que executará el mismo diputado que precidió la Junta. 3º Las funciones de la diputación serán puramente municipales, y las mismas que las leyes señalan a las corporaciones de esta clase establecidas para el gobierno interior de los pueblos; deviendo en consequencia selebrar seción una vez por lo menos cada semana, y promover todos los objetos de veneficencia pública que son del dever de las municipalidades, haciendo de secretario el sostituto [sic] menos antiguo. 4º los sostitutos [sic] cumplirán sin embargo con las funciones de procuradores del Mineral que les previene la ordenanza, sin perjuicio de haser de síndicos municipales: así es que pedirán i representarán en ambos conseptos, bien ante la diputación en los negocios que tengan objeto en veneficio de la población, o bien ante el jues de minas que se establese por esta ley, cuando aquel sea relativo a los travajos de minas, a su mejor direcsión [sic], i a todo lo que mire a su desarrollo, i progresos en todo lo que la misma ordenanza le ha dado inspecsión [sic] hasta ahora a las

RAN boc.qxp 07/06/2013 15:31 Page 226

diputaciones. 5º Los diputados 1º y 2º harán de jueces de paz, consiliando i terminando las diferencias que venrrán [sic], asiéndolo como los alcaldes constitucionales de los pueblos con sujesión a las leyes, que arreglan la administración de justicia; entendiéndose que no sólo deven conoser en los negocios comunes, sino también en los que tengan relación con lo de minas, y haciendas; poniéndolos en estado de que conozca de ellos el jues de minería de lo que habla esta ley, para su substanciación. 6º Es asimismo obligación de los diputados i sostitutos [sic] ausiliar [sic] al jues de las minas en todas sus providencias relativas a las varias facultades que se le atribuyen por esta ley, en las funciones con que se le autoriza en los artículos siguientes: 7º Habrá un jues de minas en cada distrito donde halla diputación, i le compete por tanto la jurisdicsión [sic] guvernativa y la ordenanza en su artículo 16 dava al Intendente Jeneral del Estado. 8º También le corresponde la jurisdición [sic] contenciosa que la referida ordenanza dava a la diputación en su artículo 17; substanciando las causas en la forma que prescriven el 18 y 19 de la misma; deviéndose feneser entro [sic] el término de dos meses contados desde la fecha en que se precentó el escrito de demanda. 9º Será además ministro de policía, de seguridad y orden público, y perseguirá a los ebrios, bagos y malhechores, instruyendo sumarios en los casos precisos, y substanciándolos hasta fenecerlos con arreglo a derecho, y en general es de su obligación cumplir con todas las dispocisiones de la ordenanza que miran a la policía del Mineral. 10º Por último será subdelegado de Hacienda evacuando todo lo que por la Intendencia se le mande practicar en [entrerrenglonado: el] distrito de su juridición [sic]; sirviendo al mismo tiempo la receptoría respectiva en la misma forma que las de los pueblos. 11º Este funcionario tendrá la dotación [testado: trecientos pesos] [entrerrenglonado: de cuatrosientos pesos] anuales [entrerrenglonado: por cuenta del Tesoro Público] y a más tirará los derechos de arancel; siendo un deber de la diputación pasar mensualmente a la Intendencia General la lis [al margen: ta en que conste el servicio del jues de minas].

Sancho [rubricado]
Diputado Presidente

Juan Rafael Ramos [rubricado]
Secretario

Juan de Dios Marchena[rubricado]
Secretario

RAN boc.qxp 07/06/2013 15:31 Page 227

Sesión del sávado 25 de noviembre de 1837.

1º Se leyó, aprovó y firmó la [sic] acta anterior.

2º Se procedió al despacho de los negocios.

3º Se recivió de la Secretaría del Consejo sancionado el decreto de la Asamblea de 16 del precente que fija término, a los tenedores de tabaco para que lo consuman o expendan, y el de la misma de higual fecha, que autorisa al Gobierno para reformar y reglamentar de nuevo la administración del ramo de aguardientes sobre ciertas vaces, y se mandaron archivar.

4º Se lelló [sic] una nota del ciudadano Nicolás Ramírez a que acompaña una reprecentación para que se declare si es o no responsable por la cantidad de tabaco que como factor dio al tercenista de Bagaces el año próximo pasado, en atención a las razones que expresa, y se mandó pasar a las comiciones de Constitución y Hacienda.

5º Continuó la discusión del proyecto que quedó pendiente en la [sic] acta que antecede y fueron aprovados los artículos que continúan: 12º El Gobierno nombrará el juez de minas a propuesta en terna de la Intendencia General, y esta le dará pocesión de su destino, mandándolo reconocer en su distrito, el nombrado será obligado a admitir el destino, siendo minero matriculado. 13º La Intendencia será el tribunal de alsadas de este juez en todos los negocios de minas, y ante la misma se entablarán los recursos de nulidad, y las quejas de agravio por injusticia notoria, pero en los demás casos la Corte Superior de Justicia será el tribunal de apelaciones en todas instancias. 14º La renovasión de que habla el artículo 1º No se hará en el mes de diciembre de este año, por estar recién practicada la elecsión en el de agosto presente pasado. 15º En las separaciones del juez de minas por aucensia, con licencia del Intendente General, o por enfermedad temporal, le remplasará [sic] el diputado primero: tirando [sic] éste integra la dotación en el primer caso, i en el segundo los dos tercios, y el otro para el juez por el término de sólo un mes: también acompañará a este en los juicios en que fuere recusado legalmente y entonces partirán de los derechos que devan cargarse. 16º El juez de minas oirá las apelaciones por los fallos que pronuncien los diputados en los juicios de terminaciones verbales que ocurran ante los mismos en el distrito, y que se hallen en el caso [testado: que la referida] de ser apelados conforme la ley: entendiéndose esto no sólo en los

RAN boc.qxp 07/06/2013 15:31 Page 228

negocios comunes entre vecinos del Mineral si [sic] también en las minas que tengan apelación según su quantía, y que no deva ventilarse en juicio escrito. Al Consejo etcétera.

6º El diputado Ramos salbó su voto en el decreto anterior.

7º Se acordó no selevrar seción el viernes próximo 27 del actual; y [sic] [escrito: terminó esta, sobrescrito: pero con] calidad de reponerla, y terminó esta.

Félix Sancho [rubricado]
Diputado Presidente

Juan Bautista Bonilla [rubricado] Juan de Dios Marchena[rubricado]

Sesión del martes veinte y ocho de nobiembre.

1º Se leyó, aprovó y firmó la [sic] acta anterior.

2º Se procedió al despacho de los negocios que ella motivó.

3º Se recivió una nota del Ministerio General en satisfación [sic] a la de esta secretaría [testado: datada] del veinte y cuatro último contraída a que se preparase edificio en la ciudad de Cartago, donde celebre sus cesiones la comición que ha de dictaminar en el negocio de obispado.

4º De la [entrerrenglonado: Secretaría del] Consejo [testado: Representativo] [entrerrenglonado: se recibieron] igualmente tres notas: la una debolviendo sin sanción el decreto de la Asamblea que arregla la administración e inversión de las limosnas conocidas con el nombre de hermandades, que puesto en discusión fue pasado a una comición especial compuesta de los diputados Blanco, Guardia y Alfaro; la segunda haciendo lo propio con la orden de la legislatura de treinta de agosto anterior, que designa los fondos de donde deba satisfacerse la francatura [sic] de la correspondencia que del departamento del Guanacaste se dirija a la Corte de Justicia, la qual después de discutida no fue recellada; y la tercera devolviendo, también sin sanción, el decreto de veinte y uno del referido mes en que se faculta al Executivo para los objetos que el expresa, que asimismo fue desechada en conseqüencia [sic] de haverse discutido.

RAN boc.qxp 07/06/2013 15:31 Page 229

5º Leída una representasión del Presbítero Mariano Ximénez cura interino de la ciudad del Guanacaste, contraída a que se emita una dispocisión para escarmentar a los renuentes en satisfacer el diezmo y primicia, y se mandó pasar a la Comición de Negocios Eclesiásticos.

6º Puesto en discusión el dictamen de la Comición Permanente relativo a la solicitud de Buenabentura Garro para que se le rehavilite de los derechos de ciudadano, y aprovado el proyecto en general lo fue igualmente su único artículo que es como sigue: "Se restablesen al gose de los derechos políticos y civiles a todos los havitantes de Costa Rica que por delitos comunes que hallan meresido pena más que correcional, los huviesen perdido; con tal que su conducta posterior haya correspondido a la integridad y honrades que deven caracterisar al ciudadano, cuya calificación queda sugeta a las autoridades o corporaciones municipales y electorales, cuando los hallan de ocupar. Al Consejo etcétera.

Terminó la seción.

Félix Sancho [rubricado]
Diputado Presidente

Juan Bautista Bonilla [rubricado]
Secretario

Juan de Dios Marchena[rubricado]
Secretario

Sesión del miércoles 29 de noviembre de 1851.

1º Leída que fue la [sic] acta anterior se aprovó y firmó.

2º Se prosedió al despacho de negocios.

3º Se resivió una nota de la Secretaría del Consejo participando que siéndolo en ella una del presidente nato en que manifiesta no serle dable asistir a la sesión [testado: por enfermedad a la sesión] de haller [sic], prosedió aquel cuerpo a nombrar quién le sostitullese [sic] resultando electo el consejero Bonilla.

4º Se leyó una nota de la Secretaría de la Corte Superior de Justicia transcriviendo [testado: esta] el acuerdo del enunciado tribunal que se contrae a dar cuenta a la Asamblea con el recurso de súplica que hase el alcalde 1º del Guanacaste, para que se le [testado: ilegible] [entrerregolando: inhiva] de la multa que allí

RAN boc.qxp 07/06/2013 15:31 Page 230

se espresa [sic], i todo se mandó pasar a dictamen de una comición especial, compuesta de los diputados Palma i López, y ciudadanos lizenciado Manuel Aguilar y Mariano Montealegre.

5º Se leyó una solicitud de la señora Ana Sáenz vesina de Cartago con objeto de que se le exima de la pena pecuniaria impuesta a su marido el finado Francisco Roldán como comprendido en la revolución de 1835, y se pasó a informe del Ejecutivo.

6º Se puso en discución el dictamen de la Comición Permanente presentado en la proposición del diputado Presbítero Peralta, sobre la composición de caminos, y se mandó pasar a una comición compuesta de los diputados Marchena, Ramos i Alfaro.

7º Leída la propocisión de los diputados Marchena y Alfaro para que se declare si está o no vijente el artículo 97 de la Constitución, y haviéndole dispensado la 2ª se pasó a la Comisión de Constitución.

8º Puestos en discusión el dictamen de la Comición Permanente vertido en la proposición del diputado Sancho para que se dicte una medida que fasilite la educación plenaria de la juventud, se acordó pasarla a una comición compuesta de los diputados Bonilla, Alfaro y Palma.

9º Practicado lo mismo con el de la propia Comición Permanente relativo a dos proposiciones de los diputados Peralta i Escalante aserca del servicio marítimo, doméstico i rural, se mandó pasar a una comición especial compuesta de los diputados Palma y Guardia, y señores Nicolás Ulloa y José Molla [sic].

10º Se lelló [sic] una proposición del diputado Ramos, para que se exonere a los rematarios [entrerenglonado: del ramo de aguardiente] de satisfaser en la Intendencia los derechos de cada partido, y haviéndose dispensado la 2ª lectura se mandó pasara a la Comición de Hacienda.

11º Se puso en discusión el dictamen de la Permanente en la espocición [sic] del Gobierno que manifiesta la oportunidad de erijir en villa el pueblo de Nicolla [sic] y aprovado el proyecto en jeneral, lo fue igualmente un artículo único y dise así: " Se erije en Villa el pueblo de Nicolla [sic]. Al Consejo etcétera.

12º Presentado [entrerrenglonado: el dictamen consiguiente] por la Comición Especial, a que fue pasado el decreto de la Asamblea

RAN boc.qxp 07/06/2013 15:31 Page 231

de 21 del último agosto que arregla la administración e imbersión de las limosnas conocidas con el nombre de hermandades, y devolvió el Consejo sin sanción, [testado: el dictamen consiguiente] fue discutido, i se desechó junto con el enunciado decreto.

13º Se discutió [testado: finalmente] el dictamen de la Comición Permanente contrahído a la solicitud del portero del Lazareto para que se le aumente el sueldo que disfruta, y aprovado en jeneral el proyecto de decreto, y abraza; lo fue asimismo único artículo que es el siguiente: "A más de la Asignación de ocho pesos dos y medio reales mensuales hecha al portero del Lazareto, se le asistirá por la tesorería de aquel establecimiento con cinco pesos cada mes. Al Consejo etcétera.

Se levantó la sesión.

Félix Sancho [rubricado]
Diputado Presidente

Juan Bautista Bonilla [rubricado]
Secretario

Juan de Dios Marchena[rubricado]
Secretario

Sesión del jueves 30 de noviembre de 1837.

1º Leída que fue la [sic] acta anterior se aprovó y firmó.

2º Se prosedió al despacho de los negocios.

3º Se [testado: ilegible] resivió sansionada por el Consejo la orden de la Legislatura de 28 de agosto anterior por la que se inhive a la viuda y familia del interventor Peralta del alcanse que a este resultó en sus cuentas el año de 1835, y se mandó archivar.

4º De la Secretaría Jeneral del Gobierno fueron resividos tres notas: la 1ª acompañando exemplares impresos de la providencia dictada por el mismo sobre contribución de caminos, que se distribulleron [sic] en la forma acostumbrada, i el resto se mandó custodiar; la 2ª avisando que el presbítero ciudadano Emigdio Umaña se ha escusado por enfermedad de concurrir a la comición que debe conocer del negocio de obispado; i la 3ª avisando de resivo del espediente [sic] creado para aberiguar los pasos del río Grande.

RAN boc.qxp 07/06/2013 15:31 Page 232

5º Puesto en discución el dictamen de la Comición Permanente relativo a las proposiciones de los diputados presvíteros Reyes y Blanco sobre extranjeros e hijos del país no ciudadanos, se aprovó en jeneral el proyecto, lo mismo que su único artículo que continúa: "Gózase de los derechos de ciudadanos costarricenses todos los de otras naciones o lugares, que residiendo en Costa Rica se hayan matrimoniado con hijas del país, o pocean bienes raíses, siempre que su vesindad no baje de cinco años; y en lo sucsecivo [sic] todos los demás extranjeros que se hallen en cualquiera de los casos de este artículo serán por lo mismo reputados como ciudadanos costarricenses. Al Consejo etecétera.

[testado: 6º la proposición del de [sic] Ramos para que se adopte en el Estado el Código de Livigston [sic] fue leída por 2ª vez].

6º El dictamen de la Comición Permanente estendido [sic] en la proposición del diputado Ramos para que se adopte en el Estado el Código de Livigston [sic], fue leído 2ª ves, designándose para su discusión el 4 del entrante.

7º Se leyó por 2ª ves la proposición del diputado Blanco para que se agracie de todo derecho a los que siembren i cultiven los artículos que espresa [sic], i admitida a discución, se mandó pasar a la Comición de Agricultura.

Terminó la sesión.

Félix Sancho [rubricado]
Diputado Presidente

Juan Rafael Ramos [rubricado]
Diputado Pro Secretario

Juan de Dios Marchena[rubricado]
Diputado Secretario

Sesión del viernes 1º de diciembre de 1837.

1º Se leyó, aprobó y firmó la [sic] acta que precede.

2º Se despacharon los negocios que motivó la misma.

3º Del Ministerio General se recibió una nota acompañando impresos de los recibidos por el último correo de los otros estados.

RAN boc.qxp 07/06/2013 15:31 Page 233

4º También lo fue otra del Jefe Político Oriental devolviendo con informe el expediente promovido por el presbítero Nicolás Carrillo sobre compra de un solar contiguo a la iglesia de [sic] Soledad de la ciudad de Cartago, que fue pasado a la Comisión de Negocios Eclesiásticos.

5º Puesto en discución el dictamen de la Comición de Justicia vertido en la proposición de los diputados Zeledón y Alfaro para que se derogue el decreto del Ejecutivo que cría una casa de reclución para mugeres, fue aprobado en jeneral el proiecto lo mismo que los artículos que continúan: "1º Se reboca y anula el enunciado decreto del Poder Ejecutivo, y en consecuencia el mismo por medio de sus respectivos subalternos hará que en todas las cabeseras de partido se dividan las cárceles públicas, para hombres y mujeres a cuenta de los Fondos de Propios de los pueblos que comprendan aquellos; debiéndose subministrar a cada una de las mismas por dichos fondos medio real diario, para su subsistencia en el caso de que sean sumamente miserables, con calidad de que el alcayde les dé ocupación en oficios honestos que compensen los gastos que en este sentido se hagan. 2º Las prostitutas, escandalosas, viciosas y vagas serán destinadas a los puertos de Caldera y Matina previa una breve información sumaria de que resulte comprobada su mala conducta, cuya averiguación corresponderá a los alcaldes primeros instruirla y a los respectivos jueces de la 1ª Instancia fenecer estas causas, juzgándolas y pasándolas sucesivamente a la Corte Superior de Justicia, para que en su vista las confirme o reboque. Artículo 3º La casa que actualmente ocupa el correccional, será desde luego devuelta al señor Joaquín de Iglecias o sus menores hijos. Al Consejo etcétera.

6º Se leyó 1ª vez el dictamen de la Comisión Permanente en la proposición del diputado Villaseñor para que se establesca un juez de 1ª Instancia en la villa del Paraíso.

7º Reproducida por los diputados Sancho y Alfaro su proposición retirada en orden a que se indulte a los penados el año de 1835 [testado: para] se puso en discución el proiecto que contiene la última foja del expediente relativo y aprobado que fue se mandó expedir el decreto cuyos artículos son los siguientes: "1º Los emigrados y expulsos por sentencias o providencias guvernativas [testado: por] [entrerrenglonado: en] virtud de atrivuírseles participio en las turvaciones que experimentó el Estado en el año de 1835 pueden regresar a él en pleno gose de sus derechos. 2º Sesarán de tener efecto las penas pecuniarias

RAN boc.qxp 07/06/2013 15:31 Page 234

que estén pendientes. 3º el presente decreto no comprende a los que atentaron el año anterior contra la integridad del territorio del Estado, invadiéndolo de hecho. Al Consejo etcétera.

8º Se acordó que la sesión del día de mañana se celebre en la tarde de hoy y terminó la presente.

Félix Sancho [rubricado]
Diputado Presidente

Juan Rafael Ramos [rubricado]
Diputado Pro Secretario

Juan de Dios Marchena[rubricado]
Diputado Secretario

Sesión del viernes por la tarde 1º de diciembre de 1837.

1º Después de leída y aprobada la [sic] acta anterior se firmó.

2º Fueron despachados los negocios que emanaron de ella.

3º Los diputados Ramírez y Palma hisieron mosión para que se imprimiese con el decreto de indulto, la proposición y dictamen que lo notificaron, y se acordó prevenirlo así al Executivo quando [sic] aquel obtenga la sanción del Consejo.

4º Se leyó por 1ª vez el dictamen de la Comisión de Agricultura relativo a la representación del señor Pedro Iglesias por la que pide se estienda [sic] la gracia que le concede la ley de 25 de mayo de 1831, con los objetos que expresa.

5º Lo propio se hizo con el de la Comisión de Hacienda que se refiere a la proposición del diputado Ramos para que se exonere a los rematarios del ramo de aguardiente de pagar en la Intendencia los derechos de cada partido.

Terminó la sesión.

Juan Bautista Bonilla [rubricado]
Diputado Presidente

Juan Rafael Ramos [rubricado]
Diputado Pro Secretario

Juan de Dios Marchena[rubricado]
Diputado Secretario

RAN boc.qxp 07/06/2013 15:31 Page 235

Sesión del lunes 4 de diciembre de 1837.

1º Se leyó, aprobó y firmó la [sic] acta anterior.

2º Fue recibida del Consejo una comunicación en que avisa la Secretaría haber vuelto el Presidente de aquel cuerpo al exercisio de funciones con fecha 1º del actual.

3º La propia Secretaría dirijió sancionado un exemplar del decreto de la Asamblea de 23 del próximo pasado que permite a los vecinos del Cuartel de Santa Bárbara de esta ciudad, edificar una hermita en su seno, el que se mandó custodiar.

4º Se leyó por 2ª vez el dictamen de la Comisión de Agricultura referente a la representación del señor Pedro Iglesias, y se señaló su discusión para la sesión del día de mañana.

5º Igual lectura se dio al de la [sic] Permanente presentado en la proposición del diputado Villaseñor sobre juez de primera instancia en el Parayso, y para discutirlo, se designó el miércoles 6 del que rije [sic].

6º El dictamen vertido por la Comisión de Hasienda en la poposición del diputado Ramos para que se exonere a los rematarios del ramo de aguardiente de satisfacer los derechos que ella puntualisa, se estimó por de 2ª lectura y se señaló la sesión siguiente para su discusión.

7º La proposición del diputado Blanco para que se declare en el gose de los derechos de ciudadano a los presbíteros consejero Joaquín Flores, José Antonio Benavides, y Francisco Sáenz, cuyo dictamen fue estendido [sic] por la Comisión Permanente, fue leído este por la vez 1ª levantándose la sesión.

Juan Bautista Bonilla [rubricado]
Diputado Presidente

Juan Rafael Ramos
Diputado Pro Secretario

Juan de Dios Marchena[rubricado]
Diputado Secretario

Sesión del miércoles 6 de diciembre de 1837.

1º Después de leída y aprobada la [sic] acta anterior se firmó.

2º Se [testado: procedió] resivió del Ministerio General en

RAN boc.qxp 07/06/2013 15:31 Page 236

competente número de exemplares impresos, la resolución del Gobierno de 4 del presente sobre admisión de buques prosedentes de los puertos de la República, en el de Caldera y practicada la debida destitución, el sobrante se mandó archivar.

3º De la enunciada oficina se recibió igualmente una exposición del Executivo en que solicita permiso para separarse por algún tiempo de las funciones del poder que exerse, la que se mandó pasar a una comisión compuesta de los diputados Palma, Alfaro y Marchena.

4º El diputado Guardia hizo mosión para que se tomase en consideración [entrerrenglonado: de preferencia] la causa inferida contra individuos de los supremos poderes, y se declarase si había o no lugar a formárseles [entrerrenglonado: causa], y se fijó para este objeto el día siguiente.

5º La Comisión especial nombrada para informar acerca de las exposiciones del Executivo de 20 de septiembre y 14 de noviembre últimos, con referencia la 1ª a las dudas que le ofreció la declaratoria de 7 del mismo septiembre, y la 2ª dando cuenta con la resolución que dictó en 28 del propio mes, presentó su dictamen, el cual se leyó por 1ª vez. Terminó la sesión.

Félix Sancho [rubricado]
Diputado Presidente

Juan Rafael Ramos [rubricado]
Diputado Pro Secretario

Juan de Dios Marchena[rubricado]
Diputado Secretario

Sesión del sávado 9 de diciembre de 1837.

1º Después de leída y aprovada la [sic] acta anterior se firmó.

2º Del Ministerio General se recivieron dos notas, la una participando que practicadas las elecciones de autoridades supremas de la Federación resultaron electos diputados, el ciudadano Joaquín Bernardo Calvo propietario, y suplente el ciudadano José María Bonilla; y la otra acompañando los pliegos de sufragios habidos en las [sic] electorales para Vice Precidente de la República, primero y tercer magistrado de la Suprema Corte.

RAN boc.qxp 07/06/2013 15:31 Page 237

3º Se lelló [sic] por primera vez la propocisión del diputado Guardia sobre administración de justicia en el departamento del Guanacaste.

4º Leída una expocisión del Executivo relativa a la mejora que adquirirían los principales ramos que forman la Hacienda Pública, rematándose, se mandó pasar a la Comición de Hacienda.

5º La propocisión del diputado Marchena contraída a que se inhiva al presbítero Joaquín Carrillo del pago de ochocientos pesos a que le condenó el Gobierno el año de 1826, se estimó por de primera lectura.

6º Se pasó a informe del Executivo la reprecentasión de la señora Manuela Balverde vecina de Cartago solicitando se permita a su marido Zoledad Calderón, expatriado del Estado, regresar al seno de su familia.

7º Se lelló [sic] por primera vez la propocisión del diputado Lópes para que en los partidos que no halla más que un diputado, se les decrete un suplente.

8º Se dio lectura a una solicitud del cura propio de Alajuela presbítero ciudadano Nicolás Bonilla para que se le ecxima [sic] de pagar las quartas episcopales respectivas a los años de 1830, 1831 y mitad de 1832, y se mandó pasar a informe del Executivo.

9º De la Secretaría del Consejo se recivieron sancionados dos decretos de la Legislatura expedidos en 29 del próximo pasado, el uno que erige en villa el pueblo de Nicoya y el otro que aumenta al portero del Lazarete [sic] general su dotación.

10º De la comición expecial [sic] nombrada para ocuparse de informar en orden a [testado: la concurrencia] si el Estado concurre o no con sus botos para la elecsión [sic] de obispo de la diócesis de Nicaragua, se recivió el dictamen relativo, y fue leído por primera vez. Terminó la sesión.

Félix Sancho [rubricado]
Diputado Presidente

Juan Bautista Bonilla [rubricado]
Secretario

Juan Rafael Ramos [rubricado]
Diputado Pro Secretario

RAN boc.qxp 07/06/2013 15:31 Page 238

Sesión del lunes 11 de diciembre de 1837.

1º Se leyó, aprobó y firmó la [sic] acta anterior.

2º Se prosedió al despacho de los negocios.

3º Se leyó por 1ª vez el dictamen de la Comición de Poderes relativo a la consulta de la Corte sobre magistrado [entrerrenglonado: para cuya elección convocó el decreto de 30 de agosto último] suplente de la misma, y tomado en consideración del momento se aprobó.

4º Aproximándose la época en que deben renovarse los individuos de los supremos poderes del Estado, que concluyen en su período en el presente año, se expidió con este motivo el decreto [entrerrenglonado: cuyos artículos son los] que continúan: "1º Las juntas electorales de partido que resulten nombradas en el mes de enero del próximo año de 1838, para la renovación de individuos de los supremos poderes del Estado lo verificarán en la forma siguiente: 1º.1º La de Cartago elijiendo un diputado propietario en lugar del ciudadano Juan de Dios Marchena, reservando a su diputado propietario ciudadano Félix Sancho y al suplente ciudadano Carlos Sancho. 1º.2º La de San José elejirá un diputado suplente en subrogasión del presbítero ciudadano Vicente Castro, conservando los propietarios ciudadanos Juan Bautista Bonilla, presbítero [testado: ciudadano] José Julián Blanco y Rafael Ramírez. 1º.3º La de Heredia nombrando dos diputados propietarios en vez de los ciudadanos Manuel José Palma y Raymundo Trejos y un suplente en lugar del ciudadano Pedro Antonio López. 1º.4º La de Alajuela elijiendo un diputado propietario en lugar del ciudadano Miguel Alfaro, reservando al diputado propietario ciudadano Juan Rafael Ramos, y al suplente ciudadano Manuel Castro y Bonilla. 1º.5º La del Parayso conservará su diputado ciudadano Vicente Villaseñor. 1º.6º la de Escasú elijiendo un diputado propietario en lugar del ciudadano Antonio López. 1º.7º La de Santa Cruz elijiendo igualmente un diputado propietario en subrogación del ciudadano Francisco Miguel de la Guardia. Artículo 2º Las juntas electorales del Estado sufragarán para un magistrado suplente de la Corte Superior de Justicia, en lugar del ciudadano Cipriano Fernándes. Artículo 3º En consepto a haber la Asamblea resuelto ser innesesario el nombramiento de un magistrado suplente de la misma Corte por no haber espirado [sic] el período de ninguno de los dos legos que designa la ley, se declara insubsistente el decreto de 30 de agosto último que combocó a tal elección. Comuníquese etcétera.

RAN boc.qxp 07/06/2013 15:31 Page 239

5º Leído el dictamen de la comición nombrada para dictaminar en la expocisión [sic] del Ejecutivo por la que solicita permiso para separarse por algún tiempo del ejercisio de sus funciones, se tomó del momento en consideración y fue aprovado.

6º La proposición del diputado Blanco sobre composición de los caminos que condusen a los puertos del norte fue leída por 1ª vez.

7º A la del referido diputado que pide se aquerde [sic] que por los magistrados de la Corte se hagan visitas semanales de cárcel en todos los cuatro pueblos principales y para que se derogue el decreto del Gobierno que mandó se hoigan por los ayudantes militares, demandas en lo civil y criminal, se le dio 1ª lectura y dispensada la segunda se mandó agregar a sus antesedentes.

8º [testado: Se leyó por segunda vez] [entrerrenglonado: Puesto en discución] el dictamen de la comición especial nombrada para informar en el negocio de obispado se aprobó y mandó emitir la orden que contiene.

9º El dictamen vertido por las comiciones de Constitución y Hacienda que se refiere a la solicitud del ciudadano Nicolás Ramíres para que se declare si es o no responsable por la cantidad de tavacos que como factor dio al tercenista de Bagases el año próximo pasado, se leyó por 1ª ves y haviéndole dispensado la 2ª se señaló su discución para el día siguiente.

10º. Puesto en discución el dictamen de la Comisión Permanente relativo a la solicitud del ciudadano Alejo Aguilar para que se le haga la revaja nesesaria en el valor del remate de la campana de diesmos del Paraíso se aprobó, y cuando emitiese la orden del caso en el consepto de autorisar al Ejecutivo con semejante objeto.

Terminó la sesión.

Félix Sancho [rubricado]
Diputado Presidente

Juan Bautista Ramos [rubricado] Juan de Dios Marchena [rubricado]
Diputado Pro Secretario

RAN boc.qxp 07/06/2013 15:31 Page 240

Sesión del martes 12 de diciembre de 1837.

1º Se leyó, aprobó y firmó la [sic] acta anterior.

2º Se despacharon los negocios que ella motivó.

3º Fue recibida una nota del Secretario General del Gobierno a que acompaña estados de la Tesorería y Casa de Moneda correspondientes al mes próximo pasado, y se pasaron a la Comisión de Hacienda.

4º Del referido Ministerio se leyó otra nota que comprende lo resuelto por el Gobierno en el reclamo hecho por el consejero presbítero ciudadano Joaquín Flores de sus sueldos por el tiempo que estubo suspenso de su destino. Y se pasó a la Comisión de Hacienda.

5º Recibido del Gobierno con la respectiva exposición el expediente sobre obispado, [testado: pasa] que [testado: se devolvió] [entrerrenglonado: se dirijió por su medio a] la comisión espesial nombrada para que virtiese [sic] en el negocio el dictamen relativo, fue leído este por 1ª vez.

6º Lo fue asimismo la proposición del diputado Blanco para que se recargue al Intendente General el deber de las execuciones en favor de la Hacienda Pública.

7º Puesto en discusión [entrerrenglonado: el dictamen de la Comisión de Hacienda en la proposición] del diputado Ramos contrahída a que se exonere a los rematados de ramo de Aguardiente de satisfacer en la Intendencia los derechos de cada partido, fue aprobado, y se mandó emitir la orden del caso, salvando su voto el diputado Palma.

8º Se discutió asimismo el de la Comisión de Agricultura referente a la solicitud del señor Pedro Iglesias para que se le haga estensiva [sic] la gracia que concede la Ley de 25 de mayo de 1831 a los posedores [sic] de terrenos comprendidos entre Quebrada Honda y Turrialva con el fin que expresa, y aprobado el proyecto en general lo fue también su único artículo que dise así: "Se concede al expresado señor Pedro Iglesias la gracia del terreno que se mensiona y está en seguida de sus medidas en el paraje del Naranjito, con calidad de tenerlo cerrado para que no cause daño a los vecinos que emprendan algún cultivo en los terrenos contiguos". Al Consejo etcétera.

RAN boc.qxp 07/06/2013 15:31 Page 241

9 º Leída una representación del ciudadano Francisco Herrera vecino de San José para que se decrete en favor de su hija viuda y de él (por haber muerto en el servicio militar el marido de aquella, y dos hijos suyos) un monte pío, fue pasada a la Comisión de Justicia.

10º La proposición del diputado López con objeto de que se decrete un suplente a los partidos que no tengan más que un representante en la Asamblea, fue leída por 2ª vez, y admitida a discusión, se pasó a la Comisión de Constitución y Legislación.

11º La del diputado Guardia sobre administración de justicia en el departamento del Guanacaste, se leyó 2ª vez, y admitida a discusión pasó a la Comisión de Justicia.

12º Dada igual lectura a la del diputado Marchena para que se inhiva al Presbítero Joaquín Carrillo de satisfacer la cantidad de 840 pesos en que lo penó el Gobierno el año de 1826, y admitida a discusión, se pasó a la Comisión de Justicia enunciada.

13º De la Secretaría del Consejo se recibió sin sanción el decreto de la Legislatura de 18 de agosto pasado que reglamenta la administración de justicia en todas instansias, y puesto en discusión, fue desechado.

Se levantó la sesión.

Félix Sancho [rubricado]
Diputado Presidente

Juan Bautista Bonilla [rubricado] Juan de Dios Marchena [rubricado]
Secretario Secretario

Sesión del miércoles 13 de disiembre de 1837.

1º Leída que fue la [sic] acta anterior se aprobó y firmó.

2º Se prosedió al despacho de los negocios.

3º Se leyó una representación del ciudadano Eusevio Prieto vesino de la ciudad de Cartago, en que solicita se le debuelva la cantidad de cien pesos que le exijió el Gobierno en el año de 1836; y se pasó a informe del Ejecutivo.

RAN boc.qxp 07/06/2013 15:31 Page 242

4º Puesto en discución el dictamen de la Comisión Permanente en la proposición del diputado Villaseñor sobre estableser un juez de 1ª Instancia en el Paraíso, se aprovó.

5º Se dio primera lectura al de la Comición de Constitución vertido en la proposición de los diputados Palma y Saénz para que se decrete la deseminación [sic] de las autoridades supremas del Estado en las cuatro ciudades principales del mismo.

6º El diputado Sancho hizo mosión para que se exijiese del Gobierno el informe relativo al reclamo hecho por la municipalidad de esta ciudad para que se le indulte de la multa que le impuso el Gobierno el año próximo pasado, con cuyo objeto se pasó [entrerrenglonado: el expediente] al Ministerio General, y se acordó de conformidad.

7º Se estimó por de 1ª lectura la del diputado Ramíres sobre que se indulte, del mismo modo que a los espulsos [sic] del Estado el año de 1835, a los penados en igual fecha que existen en él.

8º Se acordó prorrogar por un mes más las presentes sesiones ordinarias atendida la urgencia de los muchos negocios que de contrario quedarían pendientes.

9º Se resivió sin sanción del Consejo el decreto de la Legislatura de 23 de noviembre anterior, y puesto en discusión fue desechado.

10º Discutido asimismo el dictamen de la Comisión Permanente en la proposición del diputado Seledón sobre administración espiritual de un solo eclesiástico en la Villa del Paraíso y pueblo de Orosi; fue desechado.

11º Se leyó por 2ª ves el de la referida comición y se refiere a la proposición del diputado Blanco para que se declare en el gose de sus derechos a los presvíteros ciudadanos Juaquín [sic] Flores, José Antonio Benavides y Francisco Sáenz, y se señaló su discución para el lunes 18 del corriente.

12º Igual lectura se dio a la proposición del referido diputado sobre que se recargue al Intendente Jeneral el deber de las ejecuciones en favor de la Hacienda Pública, y se mandó pasar a la Comisión de Hacienda.

13º El dictamen de la propia comición relativo a la solicitud del presvítero ciudadano Juan de los Santos Madris para que se

RAN boc.qxp 07/06/2013 15:31 Page 243

[entrerrenglonado: le] haga la revaja nesesaria en el remate de diezmos de las campanas de Esparza, Cañas y Bagases por el trienio actual [testado: por] [entrerrenglonado: en consideración a] las razones que alega, fue leído por 1ª vez.

14º Puesto en discusión el dictamen de la Comición Permanente vertido en el espediente sobre elecsión [sic] de alcalde 1º en el sarjento mayor beterano ciudadano Rafael García Escalante, se mandó volver a la comición para que propusiese el proyecto consiguiente.

Terminó la sesión.

Félix Sancho [rubricado]
Diputado Presidente

Juan Bautista Bonilla [rubricado] Juan de Dios Marchena [rubricado]
Secretario Secretario

Sesión del jueves catorse de diciembre de 1837.

1º Se leyó, aprobó y firmó la [sic] acta anterior.

2º Se procedió al despacho de los negocios.

3º Se dió primera lectura a la procición [sic] del diputado Palma para que se conseda un indulto general a todos los que actualmente sufren por cualquier clase de delito, con excepción de aquellos que sus causas rueden sobre daño de tersero.

4º Leída la propocisión de los diputados Sancho, Ramos y Alfaro relativa a que se llene el vacío que [testado: con] tiene el decreto de 1º del corriente por el que se indulta a los espulsos [sic] y emigrados del Estado por razón de las commociones [sic] de 1835, se tomó del momento en consideración y fue aprovado su único artículo que es el que continúa: "Se hallan también en el pleno gose de sus derechos todos aquellos individuos recidentes en el Estado, que por virtud de las turvaciones políticas de 1835, fueron juzgados por consejos de guerra, o por providencias guvernativas. Al Consejo etcétera.

5º El dictamen de la Comisión de Constitución que se contrahé [sic] a la propocisión de los diputados Palma y Sáenz para que se decrete la diseminación de autoridades supremas, fue leído por

RAN boc.qxp 07/06/2013 15:31 Page 244

segunda vez, y se señaló su discución para el martes diez y nuebe del presente.

6º Se dio e [sic] igual lectura al de la comición especial nombrada para informar en el negocio de obispado, y, se designó para discutirlo la primera oportunidad.

7º El de la Comición de Hacienda con referencia a la solicitud del presvítero Juan de los Santos Madriz sobre diezmos, fue leído por la vez segunda, y su discución se señaló para el lunes [entrerrenglonado: 18] de este mes.

8º El de las comiciones de Constitución y Hacienda contraído al ocurso del ciudadano Nicolás Ramíres para que se declare si es o no responsable por la cantidad de tabaco que como factor dio al tersenista de Bagases el año anterior, se puso en discución, y aprovado se mandó emitir la orden del caso.

Terminó la seción.

Félix Sancho [rubricado]
Diputado Presidente

Juan Rafael Ramos [rubricado] Juan de Dios Marchena [rubricado]
Diputado Pro secretario Diputado Secretario

Sesión del viernes 15 [de diciembre] de 1837.

1º Leída que fue la [sic] acta anterior se aprobó y firmó.

2º Se [testado: prosedió] acordó suspender los efectos del decreto espedido [sic] el día de aller [sic] sobre indulto, y adisiones el del 1º [entrerrenglonado: artículo 1º] del corriente de la misma naturaleza con lo [entrerrenglonado: que] sigue: " en el que quedan igualmente todos los juzgados o penados en consequencia [sic] de las mismas funciones; a esepción [sic] de los que se refieren en el último artículo de este decreto.

3º Leída la proposición del diputado Blanco para la apertura de un camino al norte autorizando [entrerrenglonado: al intento] [testado: para ello] al Ejecutivo, se mandó agregar a sus antesedentes.

RAN boc.qxp 07/06/2013 15:31 Page 245

4º La del diputado Palma para que se indulte a los que actualmente sufren por cualquiera clase de delito con lo demás que espresa [sic] se leyó por 2ª ves y se mandó pasar a la Comisión de Justicia.

5º Se resivieron sin dicusión del Consejo los decretos de la Legislatura de 20, 28 y 30 del mes próximo pasado: el 1º derogando el decreto de 16 de marzo último; el 2º restableciendo al gose de los derechos políticos y civiles a todos los havitantes de Costa Rica que por delitos comunes los han perdido; y tercero, declarando en el gose de los derechos de ciudadano costarricenses a todos los de otras nasiones, que residiendo en el Estado hallan [sic] matrimoniado con hijas de él, y puestos en discusión fueron resellados; salvando su voto en este los diputados Blanco y Palma.

Terminó la sesión

Félix Sancho [rubricado]
Diputado Presidente

Juan Rafael Ramos [rubricado]
Diputado Pro secretario

Juan de Dios Marchena [rubricado]
Diputado Secretario

Sesión del sábado 16 de diciembre de 1837.

1º Después de leída y aprobada la [sic] acta presedente se firmó.

2º Se dio 1ª lectura a la proposición del diputado Blanco sobre parálisis de las apelaciones vervales de los militares por falta de auditor de guerra.

3º Fue recibido del Consejo sin sanción, el decreto de la Asamblea de 1º del corriente, que anula el del Gobierno de 23 de julio del año pasado, y puesto en discusión, se reselló.

Terminó la sesión

Félix Sancho [rubricado]
Diputado Presidente

Juan Bautista Bonilla [rubricado]
Diputado Secretario

Juan Rafael Ramos [rubricado]
Diputado Pro Secretario

RAN boc.qxp 07/06/2013 15:31 Page 246

Sesión del lunes 18 de disiembre de 1837.

1º Se leyó, aprovó y firmó la [sic] acta anterior.

2º Se prosedió al despacho de los negocios.

3º Se leyó una proposición del diputado Blanco con objeto de que se nombre una comisión especial de individuos de fuera para que informe con relación a las proposiciones que hay presentadas para la apertura de un camino al norte, y fue desechada.

4º Se dio 1ª lectura a otra del propio diputado referente a que se decrete municipalidad al barrio del Mursiélago.

5º Se resivió del Consejo sancionado el decreto de la Asamblea de 1º del presente sobre indulto, y se mandó archivar.

6º Dada 2ª lectura a la proposición del diputado enunciado Blanco sobre prálisis [sic] de las apelaciones verbales de los militares por falta de auditor de guerra, se pasó a la Comisión de Justicia.

7º De la Secretaría del Consejo se resivió sin sansión el decreto de la Legislatura de 25 de noviembre último [testado: que establese] sobre administración de justicia en el Mineral del Aguacate y puesto en discusión se desechó.

Terminó la sesión.

Félix Sancho [rubricado]
Diputado Presidente

Juan Bautista Bonilla [rubricado]
Secretario

Juan Rafael Ramíres [rubricado]
Diputado Pro Secretario

Sesión del martes 19 de diciembre de 1837.

1º Se leyó, aprovó y firmó la [sic] acta anterior.

2º Se prosedió al despacho de negocios.

3º Se resivieron del Ministerio General exemplares impresos del decreto de la Legislatura de 11 del presente que comboca a elecsiones [sic] para individuos de los supremos poderes del

RAN boc.qxp 07/06/2013 15:31 Page 247

Estado, y practicada la distribución de estilo, el resto se mandó custodiar.

4º Del propio ministerio se resivió igualmente una comunicasión partisipando que el Gefe del Estado hasía uso en aquella fecha del permiso que le consedió el Cuerpo Legislativo para separarse del exersicio de sus funsiones.

5º Segunda lectura se dio a la proposición del diputado Blanco contrahída a que al Barrio del Mursiélago se le decrete municipalidad y se mandó pasar a la Comición de Policía.

6º Puesto en discución el dictamen de la Comición Permanente que se refiere a la proposición del diputado Ramos para que se adopte en el Estado el Código de Livigston [sic], se mandó volver a la comición respectiva.

7º La proposición del diputado Guardia para que se declare libre de toda responsabilidad al Gefe Político del Guanacaste, con ocasión del robo de la cantidad de quinientos noventa pesos que le hisieron el año próximo pasado, y que correspondía a la Hacienda Pública, se leyó por 1ª vez.

8º El dictamen vertido por la Comición Espesial a que fueron pasadas las listas de sufrajios habidos en los departamentos Oriental y Ocsidental [sic] para Vise Presidente y Magistrados de la Suprema Corte, fue leído por la vez 1ª y tomado del momento en consideración se mandaron reponer por no ser conformes a lo que previene la carta fundamental.

9º Se acordó autorizar [omitido: a] la Secretaría para despachar la comunicación motivada del negocio referido en el artículo anterior.

Terminó la sesión.

Félix Sancho [rubricado]
Diputado Presidente

Juan Rafael Ramos [rubricado] Juan de Dios Marchena [rubricado]
Diputado Pro Secretario Diputado Secretario

RAN boc.qxp 07/06/2013 15:31 Page 248

Sesión del miércoles 20 de diciembre de 1837.

1º Se leyó, aprobó y firmó la [sic] acta anterior.

2º De la Secretaría del Consejo se recibió una nota debolviendo sancionados los decretos de la Asamblea de 20, 28 y 30 de noviembre próximo pasado y 1º del que rije, resellados por la propia Asamblea, y se mandaron archivar.

3º Leída una representación de la señora Teresa Solares para que se le reintegre la cantidad que exivió [sic] por cuenta de la condena que cupo a su finado marido en 1835; se pasó a informe del Gobierno.

4º La que hace el exfactor ciudadano Mariano Montealegre para que se le haga igual gracia que a la viuda y familia del finado interventor Peralta, por el alcance que la resultó en sus cuentas el año 1835, se pasó a la Comisión de Hacienda.

5º A la enunciada Comisión fue pasada otra del ciudadano Jesús Jiménes para que se le agracie con lo que la Legislatura jusgue conveniente, en consideración a hallarse inválido, pues perdió un brazo en defensa del Gobierno en 1835.

6º Por la 1ª vez se leyó el dictamen de la Comisión de Comercio relativo a la proposición de los diputados Sancho y Alfaro, solicitando se reconozca la Comición de Matina y Sarapiquí por cuenta del Tesoro Público.

7º Se leyó por 2ª vez la proposición del diputado Guardia, para que al Gefe Político del Departamento del Guanacaste se le declare libre de responsabilidad, con respecto al robo que le hicieron de dinero de la Hacienda Pública, y admitida a discusión, fue pasada a la Comisión de Hacienda. Se levantó la sesión.

Félix Sancho [rubricado]
Diputado Presidente

Juan Bautista Bonilla [rubricado]
Secretario

Juan de Dios Marchena [rubricado]
Secretario

RAN boc.qxp 07/06/2013 15:31 Page 249

Sesión del jueves 21 de diciembre de 1837.

1º Se leyó, aprobó y firmó la [sic] acta presedente.

2º Se despacharon los negocios que ella motivó.

3º Se recibió del Gobierno en competente número de exemplares, el decreto del Gobierno de 18 del corriente sobre pólvora, que distribuido en la forma acostumbrada, el resto se mandó archivar.

4º Puesto en discusión el dictamen de la Comisión de Constitución relativo a la proposición de los diputados Palma y Sáenz sobre diseminación de las autoridades supremas en las cuatro ciudades principales del Estado, y aprobado el proyecto en general, lo fueron asimismo los artículos siguientes: "1º Se designa a la ciudad de Cartago para residencia perpetua del Poder Legislativo; a la de Heredia para la del Consejo Representativo; a la de Alajuela para la de la Corte Superior de Justicia, y a la de San José para la del Poder Executivo. Artículo 2º El Gobierno publicada que sea la presente ley, tomará las providensias conducentes a la traslación de archivos, y demás útiles de las respectivas secretarías, a cuyo efecto tomará las cantidades necesarias del Tesoro Público, y hará que en Cartago y Alajuela se destinen los edificios correspondientes, con la comodidad y desencia debidas. 3º Se deroga el decreto de 27 de agosto de 1835 y todas las disposiciones que contraríen la presente. Al Consejo etcétera.

5º Los diputados Ramos, Alfaro, Palma y Blanco salvaron su voto en el anterior decreto. Terminó la sesión.

Félix Sancho [rubricado]
Diputado Presidente

Juan Bautista Bonilla [rubricado]
Secretario

Juan de Dios Marchena [rubricado]
Secretario

RAN boc.qxp 07/06/2013 15:31 Page 250